

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.488 · 1981

CONVENCIONES INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 2 de septiembre de 1981 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones Internacionales

CONVENCIONES INTERNACIONALES

LEY N° 22.488

Se aprueba la 'Convención sobre la prescripción en materia de compra-venta internacional de mercaderías'.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1981

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la 'Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías', adoptada en Nueva York el 12 de junio de 1974, cuyo texto en español forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA Oscar H. Camilión Amadeo R. Frúgoli Carlos García Martínez Horacio T. Liendo

CONVENCION SOBRE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS

PREAMBULO

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que en el comercio internacional constituye un factor importante para fomentar las relaciones amistosas entre los Estados,

Creyendo que la aprobación de normas uniformes que regulen el plazo de prescripción en la compraventa internacional de mercaderías falicitaría el desarrollo del comercio mundial.

Han convenido en lo siguiente:



VEREDICTA LEYES

Convenciones Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).